

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022-00314-00
Proceso	Verbal -Rendición provocada de cuentas-
Demandante	Jardines de Laureles S.A.S
Demandado	Far International S.A.S.
Asunto	ADMITE DEMANDA.

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, incoada por **JARDINES DE LAURELES S.A.S.**, en contra de **FAR INTERNATIONAL S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar, el Demandante deberá prestar caución por valor de \$51.600.000, en los términos del artículo 590 del CGP.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho **ANA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.255 y portadora de la T. P. No 275.591 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 124 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463c3b691e3059afc40290432cc7e3e4c31321ab855137abbecf2302cd5e830d**

Documento generado en 30/08/2022 03:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>